



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 328-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de Setiembre del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Legal N° 274-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre delegación de facultades y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29227 establece la presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, el artículo 3 de la acotada norma legal establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, de fecha 17 de Marzo del 2015 se aprobó la delegación de facultades a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2015-JUS/DGJC de fecha 30 de Abril de 2015 la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos resuelve autorizar y acreditar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de la Provincia y Departamento de Lima para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; dispone la anotación de la Municipalidad en el Registro de Municipalidades Acreditadas con el N° 170 y expide el certificado correspondiente;

Que, el artículo 20 numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74 numeral 74.1 de la Ley N° 27444, establece la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo el Artículo 74 numeral 74.3 de la acotada norma legal establece a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;





Que, según el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en aplicación de la delegación de competencia el señor Alcalde delegue la competencia únicamente en el gerente municipal, con la finalidad que emita la Resolución de Gerencia municipal declarando la separación convencional y el divorcio ulterior;

Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la corporación municipal que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas resulta necesario desconcentrar y delegar ciertas facultades resolutorias que correspondan al señor Alcalde de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones por lo cual es necesario delegar al Gerente de Administración y Finanzas incorporando a la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC otras facultades delgadas;

Que, mediante Informe legal N° 274 -2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Resolución de Alcaldía alcanzado por su despacho;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC la siguiente delegación de facultad al Gerente Municipal:

19.- Emitir resoluciones en materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC las siguientes delegaciones de facultades al Gerente de Administración y Finanzas:

25.- Aprobar las solicitudes de devolución de dinero provenientes de aportes efectuados por personas naturales o jurídicas como parte del cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a que se comprendieron en el marco del Presupuesto Participativo.

26.- Emitir resoluciones sobre reconocimiento de deudas económicas a personas naturales y/o jurídicas ajenas a la corporación municipal.

ARTICULO TERCERO- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALA
ALCALDE